

ESTADO No. 015

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **24 de**

Febrero del 2016:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	LCB-09371	ANA MARIA ACOSTA Y GUSTAVO JOSE GONZALEZ	22/02/2016	90	<p>NO APROBAR la correcciones al PTO Mediante radicado N°. 20169110579652 del 13 de enero de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 51 del 27 de enero de 2016.</p> <p>REMITIR al componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena, para que realice evaluación de los aportes documentales realizados con radicado N° 20169110588102 del 17 de febrero de 2016</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° LCB-09371 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra realizando el estudio del trámite de cesión de derechos solicitado con el objeto de preferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación y de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con Programa de Trabajo y Obras Aprobado y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, del contrato de concesión N° LCB-09371, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue correcciones al Programa de Trabajo y Obras - PTO de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 51 del 27 de enero de 2016 y ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORQUE LA VIABILIDAD AMBIENTAL al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión de la referencia del concepto técnico N° 51 del 27 de enero de 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	IIC-08501	CANTERAS UNIDAS DE LA COSTA S.A.S	22/02/2016	91	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014 y semestral de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 622 del 10 de septiembre de 2015.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental presentada por la sociedad titular de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 48 del 27 de enero de 2016.</p>

						<p>CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación y de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con Programa de Trabajo y Obras Aprobado y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de Ciento Treinta y dos mil Ochocientos Sesenta y Ocho pesos (MCTE) (\$132.868), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Es importante recordar al titular que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia para que allegue, Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2015, Formato Básico Minero anual de 2015, con su respectivo plano de labores mineras, la corrección de la póliza de cumplimiento en lo que respecta al valor asegurado, el cual debe ser, por un valor de Doscientos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Diez pesos (\$34.827.075) y en cuanto a la etapa amparada, la cual debe ser Explotación, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 48 del 27 de enero de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión de la referencia del concepto técnico N° 622 del 10 de septiembre de 2015, N° 48 del 27 de enero de 2016 y informe de inspección técnica N° 25 del 09 de febrero de 2016 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	IDJ-15391	.JOVANI ORTEGON GERSSON MEJIA	23/02/2016	92	<p>INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de actividades presentada con radicado N° 20145510524682 del 26 de diciembre del 2014, recibida en el Punto de Atención Regional –PAR Cartagena el día 30 de diciembre del 2014, debe comprobar ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que</p>

						impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, presentada con radicado N° 20145510524682 del 26 de diciembre del 2014, recibida en el Punto de Atención Regional –PAR Cartagena el día 30 de diciembre del 2014, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.
4	CONTRATO DE CONCESION	IEV-16061	LUIS ANGEL CONSUEGRA	23/02/2016	93	<p>APROBAR pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje; de conformidad al concepto técnico N° 60 de fecha 09 de febrero del 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral del 2015; de conformidad al concepto técnico N° 60 de fecha 09 de febrero del 2016.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales del 2011, 2012, 2013, 2014; de conformidad al concepto técnico N° 60 de fecha 09 de febrero del 2016.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001708 con una vigencia desde 26-08-2015 hasta 23-02-2016; de conformidad al concepto técnico N° 60 de fecha 09 de febrero del 2016.</p> <p>REMITIR el expediente por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación en atención al aviso previo de cesión de derechos y al contrato de cesión de derechos allegado mediante radicados N° 20155510363722 y N° 20155510366682 del 30 de octubre y 03 de noviembre del 2015.</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico N° 60 de fecha 09 de febrero del 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	JD4-14051	ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRIT, HERNADO JOSE CANTILLO GUZMAN, DAVID NASSA MOR	23/02/2016	94	<p>NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°030 del 19 de enero del 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°030 del 19 de enero del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° JD4-14051, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el Formato Básico Minero – FBM anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°030 del 19 de enero del 2016, Para lo cual se le concede un</p>

término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° JD4-14051, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporten el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II); tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°030 del 19 de enero del 2016, Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° JD4-14051, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°030 del 19 de enero del 2016, Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de: CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$127.954) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.030 del 19 de enero del 2016; y realice el pago del saldo faltante por concepto del canon superficiario del segundo año de exploración por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$371) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.342 del 05 de junio del 2015, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza minero ambiental ya que se encuentra vencida desde el 29 de julio del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.030 del 19 de enero del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° JD4-14051, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los planos actualizados de la mina, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica N°048 del 19 de febrero del 2016, Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del concepto técnico N°030 del 19 de enero del 2016, informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 048 del 19 febrero de 2016.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	EEJ-141	CEMENTOS ARGOS	23/02/2016	96	<p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2.014, primer (I), segundo (II) y tercer (III) de 2.015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 009 del 13 de enero del 2016</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral del 2.015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 009 del 13 de enero del 2016</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2.014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 009 del 13 de enero del 2016</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1527476-9, expedida por la Compañía de Seguros Suramericana con vigencia del 24 de septiembre del 2015 hasta el 12 de octubre del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 009 del 13 de enero del 2016</p> <p>Reconocer personería jurídica a la Dra. Margarita Ricaurte de Bejarano, de conformidad con el poder legalmente conferido.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue Modificación de la póliza minero ambiental N°1527476-9, expedida por la Compañía de Seguros Suramericana con vigencia del 24 de septiembre del 2015 hasta el 12 de octubre del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 009 del 13 de enero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico No. 009 del 13 de enero del 2016, Informe de inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 004 del 27 de enero del 2016.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	20224	DARIO GALLO MEDINA Y DANIEL	23/02/2016	97	<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 069 del 12 de febrero del 2016.</p>



			ROLDAN ESPARRAGOSA			<p>NO APROBAR el FBM anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 069 del 12 de febrero del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue las correcciones del FBM anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 069 del 12 de febrero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que explique y justifique porque la producción declarada no está acorde con la producción proyectada en el PTO aprobado; ajuste el diseño minero (taludes) a lo aprobado en el PTO, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 037 del 11 de febrero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado al titular y a la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique – CARDIQUE del concepto técnico No. 069 del 12 de febrero del 2016, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 037 del 11 de febrero del 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	JJN-16192X	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. Y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC.	23/02/2016	98	<p>APROBAR FBM anual 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 079 del 19 de febrero del 2016</p> <p>NO APROBAR póliza minero ambiental N°. 21-43-101013683 de seguros del estado S.A con vigencia desde 12 de agosto del 2015 hasta el 12 de agosto del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 079 del 19 de febrero del 2016</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 21-43-101013683 de seguros del estado S.A con vigencia desde 12 de agosto del 2015 hasta el 12 de agosto del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 079 del 19 de febrero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado al titulares del concepto técnico N° 079 del 19 de febrero del 2016</p>

9	CONTRATO DE CONCESION	JJO-15503	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL EN COLOMBIA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y C.I. ULTRAGOLDCORP S.A.	23/02/2016	99	<p>APROBAR FBM anual 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.075 del 18 de febrero del 2016</p> <p>NO APROBAR póliza minero ambiental N°. 21-43-101013685 con vigencia desde 12 de agosto del 2015 hasta 12 de agosto del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.075 del 18 de febrero del 2016</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente la póliza minero ambiental No. No. 21-43-101013685 con vigencia hasta 12 de agosto de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 075 del 18 de febrero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado al titular del concepto técnico No. 075 del 18 de febrero del 2016</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	LD9-15151	OSCAR YAMIL SAYETH ACEVEDO	23/02/2016	100	<p>DEJAR SIN EFECTO la Constancia de ejecutoria No. 11 de fecha 13 de enero de 2016, de conformidad a lo señalado anteriormente.</p>
11	AUTORIZACION TEMPORAL	QF4-16131	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S	23/02/2016	101	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de regalías IV trimestre 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 0036 de 20 de enero de 2016; por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 0036 de 20 de enero de 2016; por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 0036 de 20 de enero de 2016; por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, contar con una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros de manera permanente, contar con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la mina, contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera permanente, contar con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, igualmente tener en cuenta en las actividades de explotación el Decreto 2222 de 1993, en el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto, así mismo instale las señales de peligros y riesgos en la actividad minera, contar con instalaciones de baños según el Decreto 2222 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el informe de inspección técnica de seguimiento y control N°51 de 19 de febrero de 2016; por lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se ordena suspender actividades a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QF4-16131, hasta tanto cuente con Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental.

Correr traslado al titular y a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA del Informe de visita técnica de seguimiento y control N°51 de 19 de febrero de 2016 y de los conceptos técnicos 869 de 10 de diciembre de 2015 y No. 0036 de 20 de enero de 2016.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **24 de Febrero del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA